

**ADENDA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONVENIO DE ASISTENCIA JURÍDICA DE 2 DE ABRIL DE 2019 ENTRE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR Y LA AGENCIA ANDALUZA DEL CONOCIMIENTO.**

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, D. Elías Bendodo Benasayag en su condición de Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 14, de 22.1.2019), que actúa en su nombre y representación y en uso de las facultades conferidas en el artículo 26.2.i) de Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra parte, Dña. Teresa Serrano Gotarredona, en nombre y representación de la Agencia Andaluza del Conocimiento de la Junta de Andalucía, en su calidad de Directora Gerente, cargo para el que fue nombrada mediante el Decreto 188/2020, de 17 de noviembre, (BOJA N.º 225, de 20 de noviembre de 2020) y de conformidad con las facultades atribuidas en los arts. 8, 13 y 14 de los Estatutos de la Agencia Andaluza del Conocimiento, aprobados por Decreto 92/2011, de 19 de abril, y modificados por el Decreto 1/2018, de 9 de enero.

En la representación que ostentan y con capacidad suficiente, que mutuamente se reconocen, para el otorgamiento del presente convenio, a cuyo efecto

**EXPONEN**

**Primero.**- Que con fecha 2 de abril de 2019 se suscribió, por un período de dos años, Convenio de Asistencia Jurídica entre la Administración de la Junta de Andalucía (Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior) y la Agencia Andaluza del Conocimiento para la asistencia jurídica a dicha Agencia por medio de los Letrados y Letradas integrados en el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, aprobado por decreto 450/2000, de 26 de diciembre, de ahora en adelante ROFGJ.

**Segundo.** Que la Agencia Andaluza del Conocimiento, en adelante la Agencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del ROFGJ ha manifestado su interés en que el Gabinete

FIRMADO POR	ELIAS BENDODO BENASAYAG	26/03/2021	PÁGINA 1/4
	MARIA TERESA SERRANO GOTARREDONA		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Jurídico de la Junta de Andalucía continúe prestándole esta asistencia con la misma extensión y en los mismos términos en que se la proporciona a la Junta de Andalucía.

**Tercero.** Que la cláusula Quinta de dicho Convenio de asistencia jurídica dispone que:

“A efectos de financiación del presente Convenio, la Agencia ingresará en la cuenta abierta a nombre de la dirección General de Tesorería de la Junta de Andalucía con el número [REDACTED] (concepto Gabinete Jurídico) , la cantidad de 27.000 euros anuales pagaderos por terceras partes en los en los cinco primeros días naturales de los meses de abril, agosto y diciembre de cada año, que será actualizada anualmente de acuerdo con la variación nacional del índice general de precios al consumo. Dicha actualización será requerida y cuantificada por parte del Gabinete Jurídico al finalizar cada año de vigencia del Convenio.

La citada cantidad anual podrá ser objeto de revisión al cabo del segundo o siguientes años de vigencia y de mutuo acuerdo entre las partes, en función del número y la importancia de los asuntos u otras circunstancias que sean de interés para ambos, incorporándose como Anexo al presente Convenio el acuerdo de revisión adoptado.

Dicha cantidad se destinará a la finalidad establecida en el artículo 39.2 del ROFGJ, en los términos contemplados en el artículo 91.2 del mismo texto normativo.”

**Cuarto.** Que la cláusula Novena del Convenio de 2 de abril de 2019, establece que el Convenio podrá ser prorrogado por acuerdo unánime de los firmantes en los términos del artículo 49h) 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 52.3 de dicha Ley con respecto a las actuaciones en curso.

**Quinto.** Que las obligaciones asumidas entre las partes firmantes del Convenio se entienden vigentes desde la fecha de su firma hasta la fecha de extinción del mismo y que la cláusula Décima del Convenio de 2 de abril establece unas causas de extinción y liquidación que ahora se quieren extender a la posibilidad de extinción de la personalidad jurídica de la Agencia.

En consecuencia, las partes firmantes de esta primera Adenda estiman necesario modificar las citadas cláusulas de conformidad con las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto de la prórroga.**

Las partes firmantes acuerdan la prórroga, por cuatro años, del Convenio de asistencia jurídica existente entre la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior y la Agencia Andaluza del Conocimiento.

FIRMADO POR	ELIAS BENDODO BENASAYAG MARIA TERESA SERRANO GOTARREDONA	26/03/2021	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Por lo tanto, los efectos de la presente Adenda al Convenio de Asistencia Jurídica se extenderán desde el día 2 de abril de 2021 hasta el día 1 de abril de 2025.

### **Segunda. Modificación de la Cláusula Quinta del Convenio.**

La cláusula Quinta del Convenio quedará redactada en los siguientes términos:

“A efectos de la financiación del presente Convenio, la Agencia ingresará en la Tesorería de la Junta de Andalucía (concepto Gabinete Jurídico), la cantidad anual de veintisiete mil euros (27.000 €). El pago de esta cantidad se realizará de forma trimestral, el último día del mes de marzo, junio, septiembre y diciembre.

Por lo tanto, el primer pago de la presente adenda se realizará en el mes de junio correspondiendo al primer trimestre de su vigencia.

Por mutuo acuerdo de las partes y en función del número y la importancia de los asuntos u otras circunstancias que sean de interés para ambos, la citada cantidad anual podrá ser objeto de revisión al cabo del segundo o siguientes años de vigencia del Convenio incorporándose como Anexo al presente Convenio el acuerdo de revisión adoptado.

Dicha cantidad se destinará a la finalidad establecida en el artículo 39.2 del ROFGJ, en los términos contemplados en el artículo 91.2 del mismo texto normativo.”

### **Tercera. Modificación de la Cláusula Décima del Convenio.**

La cláusula Décima del Convenio de 2 de abril de 2019 quedará redactada en los siguientes términos:

“El presente Convenio se extinguirá:

1. Por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.
2. Por incurrir en las causas de resolución, en los supuestos previstos en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
3. Por causa de incompatibilidad sobrevenida en los términos del apartado 4 de la cláusula segunda.
4. Por extinción de la personalidad jurídica de la Agencia.

Así mismo será posible su resolución mediante denuncia expresa de cualquiera de las partes comunicada con una antelación de dos meses. Se dará cuenta de dicha denuncia por el denunciante a la Comisión de Seguimiento del convenio, que atenderá en este caso a la forma de liquidación de los asuntos pendientes.”

FIRMADO POR	ELIAS BENDODO BENASAYAG MARIA TERESA SERRANO GOTARREDONA	26/03/2021	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**Cuarta. Naturaleza jurídica y resolución de conflictos.**

La presente Adenda se unirá al Convenio de 2 de abril de 2019 formando parte del mismo y, como éste, tiene naturaleza administrativa. El esclarecimiento de todas las cuestiones que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos deberán solventarse por mutuo acuerdo de las partes, en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento instaurada en la cláusula Séptima del Convenio, correspondiendo a falta de éste a la jurisdicción contencioso-administrativa.

En prueba de conformidad y para que conste, firman la presente Adenda, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

El Consejero de la Presidencia, Administración  
Pública e Interior

La Directora Gerente de la Agencia Andaluza  
del Conocimiento

Fdo.: Elías Bendodo Benasayag

Fdo.: Teresa Serrano Gotarredona

FIRMADO POR	ELIAS BENDODO BENASAYAG	26/03/2021	PÁGINA 4/4
	MARIA TERESA SERRANO GOTARREDONA		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	